



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso
Demandante
Demandado
Radicado

Liquidación Sociedad Conyugal
Pablo Emilio Montoya Giraldo
Mary Luz Gaona Morales
No. 05-001 31 10 014 **2021-00012- 00**

En atención a la notificación por correo electrónico realizada a la parte demandada, se informa nuevamente a la apoderada de la parte actora, que tal y como se le indicó en el auto admisorio de la demanda y en el auto del 11 de junio de 2021, la notificación ordenada por este Despacho fue **FISICA**, es decir a la dirección geográfica en la que vive la actora.

Conforme lo anterior, no se acepta la notificación por correo electrónico realizado en el presente y se requiere a la parte actora para que realice la notificación en la forma señalada por el Despacho, toda vez que no se presentaron las respectivas evidencias de que el correo es de la demandada y que fue entregado a la misma.

3

NOTIFIQUESE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado 014 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd2481a395b95c3fa8263c10723010b244ca5bd9c5c6e0934429f59c
6399647c**

Documento generado en 30/07/2021 03:08:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>